

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Agua de Dios, veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

**1.- Admisión del libelo.**

Se ADMITE la solicitud de celebración de MATRIMONIO CIVIL, presentada por el señor EDUARDO AGUIRRE VANEGAS y la señora LUISA FERNANDA RODRÍGUEZ ROMERO.

Fíjese edicto en la Secretaría del Juzgado por el término de 15 días, para que las personas que se crean con derecho a hacer manifestaciones u objeciones sobre la celebración del matrimonio, procedan a hacerlas dentro del mismo término.

Una vez vencido el término de fijación del edicto, de común acuerdo con los interesados se señalará fecha y hora para la celebración del matrimonio.

**NOTIFÍQUESE.**

El Juez,

**LUIS DOMINGO CÁRDENAS.**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -

La anterior providencia se notifica  
por ESTADO Nro. 021 en el día  
de hoy 28-Mayo/2021

DANELLY OROZCO C.  
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -

La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de  
hoy \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_  
Inhábiles los día \_\_\_\_\_

DANELLY OROZCO C.  
Secretaria.